



Photo 61

Photo 61
1/10/1900
1/10/1900
1/10/1900

Photo 61
1/10/1900
1/10/1900
1/10/1900

~~Biblioteca Universitaria
GRANADA
Sala A
Estante 31
Tabla _____
Número 110~~

~~4
H-25~~

laja 2-65



Comienzan los numeros desde .1. asta 25, y luego vueluen
à començar desde el numero .1.º y como estan se an de
coger.

Optimum of ...
a ...
copy

Del Sr. Pedro de Montenegro

Del Colegio de la Compañía

Memoriales, 1
Hr de Granada. B.B.C.

Tratados y varios Papeles, y Decretos

Pontificios

en favor del Misterio de la purissima Concepcion
de Nuestra S.^a

L.

Nuevas Cartas de Reyes, Reynas, Princesas
assi Ecclesiasticas, como seculares

escritas a los Summos Pontifices en diferentes
ocasiones

pidiendo la definicion del misterio de la
Concepcion de Nra Señora

Tomo Primero.



El Indice de estos Papeles esta en la op. siguiente.

Notiene papel alguno prohibido
por el ex purgatorio de Ind.^a
o decretos q^e tenemos el of.
an salido hasta el año
de 1724.

Labado

sea el S.^a Sacram. y la immaculada
Concepcion de la Virgen Maria nra S.^a
concebida sin pecado Original.

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]



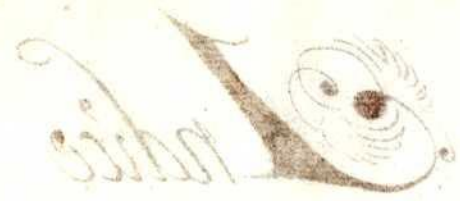
[Faint, mirrored handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page]

2

Índice
de los Papeles de este Tomo.



Mr. [unclear] [unclear]
[unclear] [unclear] [unclear]



SEÑOR.



Viendosele suplicado a V. M. de parte del Arçobispo, y Cabildo de la santa Iglesia de Sevilla, que V. M. pida a nuestro santo Padre Paulo V. el remedio que mas parece cõuenir a la inquietud presẽte de todo el Reyno, y principalmente de aquella Ciudad, sobre el articulo de la limpia Concepciõ de nuestra Señora: y auiedo V. M. mandado juntar consulta para acordar lo que conuiene hazer; ha parecido que importa (siruiendo a este inteto) proponer a V. M. algunas aduertencias dignas de consideracion cerca del estado desta causa, y de la importancia deste caso.

El modo con que de presente se trata el articulo de la limpia Concepcion de la Madre de Dios en el pueblo Christiano, es notorio a todos los que lo supiere conocer, que es inutil y dañoso al pueblo, y ocasionado, y indecente al articulo, y que por la quietud del vno, y decencia del otro se deue procurar por el camino mas breue y conueniente el remedio. El pueblo esta defauenido entre si, y el interesse de su discordia es el mas ocasionado a enemistades, a diffenciones, y errores de quantos puede auer, por que en razon de defender cada vno su opinion no ay tan estrecho laço de amistad ni sangre, que no le rompa la prefuncion, y soberuia del juyzio humano, cada qual quiere defender su parecer, y siempre se hallò cõ dificultad que se quiera sujetar a el ageno. En este caso, es esso con mas ri-



gor, porque los vnos juzgan que deuen a su misma reputacion la defensa de su sentimiento, y los otros que defienden la causa de la madre de Dios, y vnos, y otros tienen libertad con la permision de la Iglesia para sentir a su modo, y abraçarse con su parecer, y assi se esfuerçan sin recelo de ofender su Religion, a abonarlo, a defenderlo, y a persuadirlo: deste principio se ocasionan las discordias tantas, y contiendas que se han visto, y ven, los enojos y descomposturas no solo en palabras que se demasian con el feruor de la disputa, sino en ofensas executadas en el furor de la ira.

bb Siguese a las bueltas otro daño mayor, y es la indecencia con que en esta borrasca popular es tratado vn mysterio tã graue. Hablase vilmente en la materia en las plaças y calles, y aun en lugares menos decètes entre gète ruda y vil, sin respeto a el articulo, ni a la Diuinidad sacrosanta de las partes a quien toca, con el se brindan y chacotean, y en la profanidad asquerosa de sus dissoluciones le repiten, celebrandole con vltrages, y defendiendole con ofensas, creyendo queda obligada al zelo de su deuocion la Virgen santissima: al poco respeto acompaña la mucha ignorancia con que se trata el caso, para mayor indecencia aun que la referida, y es q̄ el vulgo solo por mayor, y en junto percibe que se trata de la limpieza de la madre de Dios, y que se duda della, y que para justificacion de la duda ay pareceres y dichos de santos Doctores, y razones de que se persuade gente graue, y religiosa, y assi el juyzio que de aqui hazen los ignorantes (que son los mas) viene a ser en graue ofensa de la Virgen santissima, de quien presumen alguna indecencia o culpa, y que al fin como muger tuuo defetos o flaqueças: sacrilega proposicion, y que en esta ocasion se ha oydo mas de vna vez en bocas ignorantes cõ ofensa de las orejas y coraçones fieles.

Esta es la ocasion de otro daño presente bien triste, y a quien se deue zeloso y presto remedio, el vltirage de los Religiosos, y principalmente de vna Religio tan illustre y santa, y que tanto ha seruido a la Iglesia de Dios, como la

Padre lo mande assi, es proponerle el mas justificado, 2

del glorioso Patriarca santo Domingo, ha se persuadido el vulgo a que contradizen la limpieza de la Madre de Dios, no es capaz de entender la permision, y los fines que tienen en la defensa de su opinion: tienen los por enemigos de la Virgen santissima, y assi tras desta injusta calificacion corren sueltos a su ofensa, y el sacrilegio de su vltirage lo santifican con titulo de santo zelo y deuocion. Vemoslos aborrecidos del pueblo, y q̄ falta para ellos no solo la caridad piadosa que se deue a religiosos sino el trato ordinario de proximos, excusándose de su comunicacion, excluyéndolos de hospedaje, negandoles aun el sustento por el dinero, menospreciados de la chusma, cantados, y mofados de la gente vil, seguidos de los muchachos, apedreados, y que han auido menester en ocasiones manos y pies para librarse de su furor. Y si a estas ofensas presentes queremos, podriamos añadir muchas otras no menos graues que han padecido por el caso a mas poderosas manos, y assi dignas de mayor sentimiento, publicados en los Reynos con ordenamientos y fueros por enemigos de la Corona Real, condenados a perdimiento de bienes, y a destierro perpetuo, como gente inutil y escandalosa, obligados a desdezirse en las Vniuersidades, como si predicaran errores: de todo lo qual ay autenticas memorias en la de Paris, y bastantes prueuas de sus agrauios, pues aun duran oy presentes muchos dellos, y sentencias de juezes que los han condenado: indigno caso, y que justissimamente pide que se atienda a su reparo y emienda. Por religion se deue defender a los Religiosos de los profanos, y por caridad a los pocos de los muchos.

Las Bulas Apostolicas reforçadas con la aprouacion del santo Concilio, en que se dio principio a la deuocion deste mysterio, y el orden de gouernarse en ella sin escandalo, carecen oy del deuido cumplimiento: entre ignorantes y apasionados contra los decretos Pontificales se desmienten, se censuran, se notan de sospechosos en la Fe; se escriuen, y publican disputas en vulgar: vnos pecan de

A 2



Es articulo de tanta importancia el de la inspiracion... solo por las personas a quien toca q̄ son Dios y su madre...

ignorancia, otros de corage y tema, todos con igual daño de sus conciencias, y escandalo del pueblo, que en ninguna cosa le recibe mayor que en la desobediencia de los Ecclesiasticos a los preceptos de su Pastor.

Mucha de la verdadera deuociõ al fin se ha cõuertido en tema, oculto daño para los mismos q̄ lo padecèn, algunos de los quales se persuaden a q̄ el feruor con que se alientan a las demostraciones de celebridad deste mysterio, es zelo santo que infunde Dios en sus coraçones; y caso que lo fea, se mezcla despues con pasiõ que se prouoca con la cõpetencia; y la prueua esta llana, pues en otros mysterios de nuestra Religion mas destituídos, y aun necesitados de culto, falta la tal deuocion, porque falta la resistencia.

Tales daños quales vemos, temio, y con razon el santo Pontifice Sixto IIII. como quien ya vido la muestra de ellos en la inquietud de la Iglesia en su tiempo: *Non leuia scandala in mentibus fidelium sunt exorta, et maiora exoriri formidantur indies. No son (dixo) faciles escandalos los que se han recrecido a las almas fieles, ni con poca razon se temen cada dia mayores,* y assi les intentò el remedio con su Bula, *graue nimis*, que huiera sido bastante, si tuuiera el deuido y puntual cumplimiento. Mas mirado el origen del daño presente, todo ha nacido del mismo intento de concordia, con que nos pretendio apaciguar nuestro Pastor, permitiendonos a cada qual su opinton, y prohibiendo la censura de los vnos a los otros. Desta libertad de sentir y hablar peruertida con el mal vso se ha ocasionado la tempestad que se padece, porque al sentir con libertad, como està permitido, se ha seguido el hablar con mas libertad de lo permitido, y oy nos hallamos con necesidad de mas estrecho freno, y corta rienda, pues de el suave medio con que se intentò nuestra cõformidad, ha triunfado nuestra dureza.

Bien se vee, Señor, que el vnico y eficaz remedio es poner silencio a vna destas dos parcialidades: en quanto a entrambas no las liga para igual sentimiento, el decreto de Fè que todos deseamos, y q̄ pedirle a nuestro Santissimo Padre

44

Padre lo mande así, es proponerle el mas justificado, y conueniente medio que oy se puede dar en nuestra quietud. Mas por que en todas ocasiones V. M. ha de mostrarse no solo cuidadoso de la quietud y biẽ de su Reyno, sino zeloso de las causas de Religión, y afecto a la parte de mayor piedad; serà bien q̄ al presente la proposición de V. M. a nuestro Beatissimo Padre no sea tan indiferente, que como olvidada de lo segundo, solo parezca que atiende a lo primero, sino declarada, como todo el Reyno justissimamente espera del Cristianissimo zelo de V. M. por la parte de mayor piedad, y deuocion, amparàdolo que fuere mas justo, y de mayor gloria de Dios, y de su Madre, como sin duda lo es la defensa de la limpia Concepción, y el poner silencio a los q̄ la contradizen. Medio el mas justo y conueniente q̄ por aora se puede intentar, como lo mostrarà el resto desta proposicion.

Lo primero, ya estan vistos los inconuenientes que tiene la libertad presente de sentir, y hablar los vnos y los otros, y a los referidos se puede añadir otro de no poca indecencia, y descredito de la doctrina Euangelica, q̄ tan vna deue ser, y tan conforme en la boca de sus ministros, los quales oy gozando de la libertad que tienen de predicar cada qual la parte que sigue, sembrã zizaña en el pueblo, por mas y mas que cada qual justifique su intencion. Triste cosa es, que el padre, y el hijo, y el marido, y la muger que de diferentes Iglesias vienen de assistir a los officios diuinos, traigan en el pecho (conuenecidos de la diuersa doctrina que a cada qual le infundieren) principios de discordia y dissension, y de sentir y hablar con tan diuerso modo en vn articulo tan importante, y sagrado.

Lo segundo, que por ventura le pareciera a alguno justificado castigo del exceso presẽte, poner silencio a los vnos y a los otros. Seria oy vna igualdad injusta, y llena de grauisimos inconuenientes. Igualar los desiguales no es justicia.

Miradas pues y examinadas estas dos opiniones, se ve en ellas vna desigualdad notable, por la qual parece injusta qualquiera reformatiõ q̄ las igualasse en el trato y uso del pueblo. Los que afirman que la Reyna del cielo fue concebida sin pecado original, defendẽ vn articulo de suma importãcia, de grauisima autoridad, de razon justificadissima, y de gran consuelo para el pueblo todo: de todo lo qual carece el sentimiento contrario.

Es articulo de suma importancia el de la Limpia Cõcepciõ, no solo por las personas a quien toca, q̄ son Dios y su Madre, y por

Note se.

la Iglesia q̄ ya se halla empeñada en la defensa de esta verdad, si-
no por la calidad y naturaleza del priuilegio que se defiende de
mayor grauedad y importancia a la estimación q̄ se deue tener
de la Reyna del cielo, que muchos otros que se hã defendido, y
aueriguado en la Iglesia. Llano es en todo rigor de verdadero y
Christiano iuyzio, que importa mas el ser concebida sin culpa,
que el parir sin dolor, y sin daño de su entereza virginal, ni que
auer sido lleuada en cuerpo y en alma al cielo, essenta de la fuer-
te comun de nuestra miseria: y lo q̄ parecera encarecimieto (y
es verdad llanissima) q̄ la dignidad diuina de Madre de Dios,
en el supremo grado de gloria q̄ goza; pues de todo esto podia
carecer sin ofensa diuina, y siendo santa, amable a Dios, y el te-
ner (aunque por breue instante) el pecado original no pudiera
sino aborrecida de Dios, esclaua del demonio, y indigna del al-
tissimo fin para que fue criada. De donde se colige indubitable-
mente, q̄ mas digno conceto haze de la Madre de Dios: el q̄ la
tiene por siempre pura, q̄ el que la tiene por siempre Virgen, y q̄
el defenderlo primero es defender mayor excelencia, aunque el
defenderlo segundo sea de mayor obligaciõ, por ser punto de-
terminado de Fè en la Iglesia. Y el que fuesse parte para q̄ la pu-
reza de la Cõcepciõ se determinasse assi mismo de Fè, auria he-
cho mayor seruicio a la Virgen, como en caso mas importante,
que el q̄ lo fue para que se determinasse su Virginal pureza, to-
do esto no tiene ni puede tener duda, y assi no la tiene ser el
priuilegio q̄ defiende de la parte piadosa, importantissimo en tal gra-
do, q̄ segun el estado presente ninguno se puede ofrecer que assi
importe a la Iglesia el aueriguarlo para la estimación q̄ se deue
hazer, y el conceto que se deue tener de la Madre de Dios.

Esto sin duda no aduertien los que tienẽ por cuerdo modo de
proceder en la ocasion presente mostrarse neutrales abstenien-
dose de la disputa, y defensa de la parte piadosa, y notando a los
que tratan della por gente que se apasiona por vna cosa q̄ im-
porta poco aueriguar, y q̄ defiende priuilegio de poca sustãcia,
que se le deuiera preferir la quietud, y cõformidad del pueblo
Christiano, dexado cada qual en la libertad de su sentir: como
si el reduzir a vn fiel dudoso al credito fauorable deste myste-
rio, no fuera traerlo a sentir mas dignamente de la Madre de
Dios, y hazer el deuido conceto de la proporcion de sus meri-
tos para la grandeza de su dignidad.

Es assi mismo de grauissima autori dad el sentimiẽto piadoso,
de

de que la Virgen santissima carecio en su purissima Concepcio de toda culpa y macha. No es opinion moderna, como cō Cayetano piensan algunos: en peçò en España con la Iglesia misma, y fue doctrina q̄ en ella sembrò el Apostol. Santiago, como lo dice Flauio Dextro en su omnimoda historia que dedicò a san Geronimo; y Marco Maximo Cesaraugustano en vn Hymno ad sacrum templum Casaraugustanum, y Paulo Orosio escritor Español de mil y docientos años de antigüedad haze mēcion de su deuocion y fiesta, diziendo que no auia jamas oydo que alguna muger peligrasse en el parto, para la qual se pidiesse el fauor de la Virg ē, y se celebrasse el dia de su Cōcepcio: y asì dixo biē el Cōcilio de Basilea, quando a esta deuocio la llamò antigua y loable costumbre de la Iglesia. Es lo verdaderamente, y por essa calidad digna de ser preferida. ¶ Es lo mas por el numero de Autores grauissimos, y de ilustrissimos santos que la siguen, cuyas proposiciones no solo generales, y que tienen infalible consequencia, de la purezā de la Concepcion (que destos no nos queremos valer por aora) sino expresas y declaradas en fauor deste sentimiēto, q̄ son tantas, q̄ excediera los limites de memorial; si las quisiera nos induzir. Señalaremos los autores, y lugares, y si fuere menester, se le darā toda satisfacion a quien quisiere hazer sospechosas sus autoridades ante V. M.

Santos.

SAN Andres, como refiere la Iglesia de Acaya en el lib. de su passion dixo, q̄ como el primer Adan fue formado de la tierra antes que fuesse maldita, asì el segundo Adā Christo fue formado de tierra nunca maldita.

San Gregorio Taumaturgo, lo mismo con la misma comparacion, serm. de Annunciatione.

Santo Domingo lo mismo, cuyas palabras reconocen por suyas graues autores, y el breuiario antiguo, confirmado por la sede Apostolica.

Santiago en su Liturgia.

S. Geronimo refiriendo a Sophronio serm. de Assumptione.

San Agustin lib. de Natura & gratia cap. 36.

San Cypriano lib. de Cardinalibus operibus Christi.

San Isidoro en su Missa.

Santo Tomas si ^{por una parte} en vn lugar dixo lo contrario, en dos dize la opinion piadosa por expresas palabras y q̄ no admite interpre-

tacion

por una parte. cūquod
libro. y el otro
delmismo. y en
suma.
por otra parte. in. 1. 1.
sententia. 2. 1. 4. 9. 1.
art. 3. 1. 2. 3. et. 17.
9. 2. art. 4. et. 1. 1.
f. 1. 1. 1. de. a. 1. 1. 1.
a. 1. 1. 1. 1. 1.



tacion i. sent. d. 44. ar. 3. y en la exposicion del Aue Maria.

San Ambrosio referido por Busto en el rezado que con su Bula aprouò Sixto III. año de 1480.

San Basilio referido por el mismo.

San Iuan Damasceno oratione 1. & 2. in Natiuitate.

San Chrysofomo in Liturgia.

San Ilesonso in libro aduersus eos qui disputant de Virginitate Mariae.

San Anselmo sobre el cap. 1. de la carta 2. a los Corintios, y en otros lugares.

San Lorenço Iustiniano en el sermón de la Anúciacion, & in lib. de casto connubio Verbi & animæ.

Idiota, autor de mas de ochocientos años de antigüedad, cuyas obras se cuentan entre las de los santos Padres, en el cap. 2. de sus contemplaciones.

San Cyrilo Alexandrino lib. 6. in Ioan. cap. 15.

Fulberto Carnotense in salutationem Angelicam.

Pedro Damiano serm. de Assumptione.

San Atanasio epistola ad Epictetum.

Origenes Homilia 1. in diuersos.

Sedulio lib. 2.

Arator lib. 1. in Acta.

San Vicente Ferrer in sermone 1. & 2. de natiuitate.

Santo Fr. Luys Beltran, referido por Iustiniano, y defendido en esta opiniõ q̄ la tuuo: y afirmaua q̄ si los Santos antiguos viuieran aora, la defendieran también, viendo el fauor q̄ le dà la Iglesia.

Y S. Bernardo (demos q̄ sea suya la epistola ad Lugdunenses, en que ay mucha duda) della mesma se haze euidencia q̄ el Santo tiene oy nuestra opiniõ pia, porq̄ todo el asunto desta epistola es reñir a los Canonigos, q̄ porque celebran la Cõcepcion no celebrádola la Iglesia Romana? pues q̄ dixera el Sãto, si oy la viera celebrar como la Iglesia Romana la celebra cõ tanto aplauso, regozijo y solenidad? Y conforme a esto no ay para que dispute mos, si el lugar del mesmo S. Bernardo en el serm. 13. in Cœna Domini, y sobre la Salve Regina, y en otros sermones, dõde dixo claro que la Virgen no tuuo pecado original, sean suyos o no: entre sus obras estã, y calidad es del autor, qualquiera que sea el que lo dixo, en los dichos sermones.

Y muchos de los Santos que la opinion contraria trae por las palabras generales, con que hablaron de todos los

hijos

hijos de Adan, son por la opinion pia, porque no nos oponemos a la contraria, sino solo en particular excepcion, en q̄ està la Virgen por possessiõ, y en q̄ la confirmò el mismo santo Cõcilio de Trêto. ¶ A san Maximo trae por si la opinion contraria en el sermõ de Assumptiõne Beatae Marie, y en otras partes: y es notorio q̄ en el mismo sermõ se haze excepciõ de la misma Virgẽ, vease si es assi. Lo mesmo dizẽ y dezimos de san Bernardino tomo 1. serm. 33. y esto hazẽ con otros, como lo opone Ambrosio Caterino en el tratado q̄ hizo contra *errores Caietani*, el qual en su tratado de Conceptione juntò algunos testimonios de Santos, q̄ como se ha dicho, solo hablan en comun, porq̄ en particular exceptuarõ en otros lugares de sus obras a la Virgẽ nuestra Señora.

¶ Vna cosa sola es digna de toda aduertencia, y es que los pocos Santos que mas expressa y claramente hablaron comprehendiendo a la Virgen en el original, siẽpre fue disputando, o escriuiendo epistolas, o a otros propositos, mas no predicando: guardando siempre en esto el decoro a esta Señora, y no ocasionãdo al pueblo las ignorancias que podian inferir, y el escandalo que en sus coraçones podian poner, como oy ha passado, y passa puntualmente quando se predica la opinion contraria.

En conformidad deste piadoso sentimiento con los Santos ay innumerable numero de Doctores grauissimos que afirman lo mismo.

Autores.

Dionyfio Cartusiano, Almain, Tomas de Argentina, Gabriel, Aureolo, Scoto, Ioan Baccon, Frãcisco Mairones, Marsilio, el Abulense, Gerson, Lipomano, Driedo, Rofense, Clietoueo, Galatino, Nicolao Cufano, Iacobo de Valencia, Castro, Vega, Cordoua, Couarruias, Nauarro, el padre Suarez q̄ los cita, Gregorio de Valencia, y Gabriel Vazquez. ¶ Y de la Ordẽ de S. Domingo, S. Vicente Ferrer, y S. Luys Beltran, Fr. Domingo de Soto, Fr. Ambrosio, Caterino Arçobispo de Cõpsa, Fr. Iuã Viguerio, Fr. Leonardo de Vtino, Fr. Iuã Taulero, a los quales refiere y sigue el



el Maestro fray Vicente Iustiniano, y protesta ser de la parte piadosa grauissimos Religiosos de su orden, y auerles oido predicar en su defensa muchos y admirables sermones, y como en nuestros tiempos se ha visto, antes que se encendiera esta discordia, y es notorio ser oy la comun opinion de los Doctores, como lo ha sido muchos tiempos ha, pues aun en el fuyo dize Cayetano que eran infinitos los Doctores que la seguian: *Doctores tenentes Beatam Virginem esse præserruatam, sunt numero infiniti, opusculo de Cõceptione.* En la Curia Romana ha sido venerada y celebrada esta deuociõ: y como refiere Iuan Baccon en el 4. delas sentencias dist. 2. q. 4. art. 3. a ora trecientos años que escriuio, auia costumbre de muchos tiempos antes de juntarse a su celebridad cada año los Ilustrissimos Cardenales en el conuento de Nuestra Señora del Carmen, y assistir a la Missa solene y sermon deste misterio.

Iglesias.

LAs Iglesias tambien particulares han seguido y practicado con veneracion y celebridad esta opiniõ santissima, como de la antigüedad son testigos sus Martirologios, Breuiarios y Missales, y en lo presente las fiestas con tanta solenidad y frecuencia, como se ven.

Vniuersidades.

EN las vniuersidades assi mismo no solo se tiene y defiende esta verdad, sino que en muchas dellas se guarda estatuto de no dar grado a quien no jurare primero de ser siempre su defensor y Maestro.

Religiones.

LAs religiones algunas son instituidas con nombre de la limpia Concepcion, y casi todas las de la Iglesia celebran el misterio con deuocion exemplar, y en los capitulos

culos generales de algunas se ha ordenado que no puedan seguir, ni defender la contraria, como de proximo el año de 1615, se hizo en la sagrada religion de Nuestra Señora de la Merced, redencion de captinos.



Reyes.

DE los Reyes antiguos y Monarcas ay memorias ciertas de la aficion deuota que tuuieron y mostraron a este misterio.

Los Reyes de Aragon siempre se le mostraron afectos, muchos de los quales (como dize el Rey don Iuan el Segundo en vna ordenança que hizo en su fauor) *En diuersos tiempos hizieron sus prematicas y establecimientos, y muchas locales ordenanças en aumento del honor y reuerencia de la gloriosa Virgen Nuestra Señora Santa Maria, y de su santa y purissima Concepcion: instituyeron tambien cofradias desta deuocion, y se preciaron de ser sus hermanos, y antes dellos otros Catholicissimos Reyes de España, que procuraron se ordenasse y confirmasse el rezado Romano antiguo, donde tuuo dia y fiesta esta deuocion. Tambien se pudiera alegar el decreto del Emperador Manuel Comeno, que refiere en su nouela Teodoro Balsamon en el nomocanon de Focio, el qual mandò que en todo su Imperio fuesse dia de fiesta el noueno de Diciembre, Cum in eo celebretur Conceptio sanctissima Matris Dei nostri,* por celebrarse en el la Concepcion de la Madre santissima de nuestro Dios. Mas no dexando a los Reyes de nuestra España, en quien siempre ha luzido vn ostremado y santo afecto a las materias de religion. Este exemplo siguieron, y le dieron autorizado a la imitacion de sus decendientes los señores Reyes don Fernando el Catolico y doña Isabel, que teniendo cercada a Granada, instituyeron cofadria de la pura y limpia Concepcion, y se escriuieron por hermanos della. El primer templo que ganada la ciudad consagraron, fùe a memoria de la purissima Concepcion de la Virgen en cumplimiento de tal voto que le tenian hecho, si les diesse la vitoria.

Otra

Otra cofradia también instituyó el Emperador Carlos V. nuestro señor de la misma deuocion, de quien fue patron y cofrade su Magestad Cesarea, del qual misterio fue tan deuoto, y así se quiso preciar, que en el guion que trahia ante si, y en las armas con que entraua en las batallas, tenia bordada y grauada la imagen de la limpia Concepció, como oy se vee en los petos suyos, que estan en la armeria de V. M. que conseruan bien declarado exemplo, y memoria de quales eran las fuerças, con que tan gran Capitan obró tan esclarecidas hazañas, y triunfó de tantos y tan poderosos enemigos.

A los Reyes han seguido y figuen sus yassallós con tanto afecto y gusto, que son raros los particulares que se apartan de su parecer. Gran prueua es de la verdad vn general consentimiento, y graue autoridad de vna opinion, la conformidad de todos en ella. *Multum dare solemus praesumptio ni omnium hominum: apud nos veritatis argumētum est aliquid omnibus videri.* Seneca epist. 117. Esto se verá oy bien claro, si V. M. se siruiesse (como parece que importa) de mandar a todas las Iglesias y sus Obispos, a las Religiones, a las Vniuersidades, a las ciudades y Cabildos, que en esta ocasión embien ante N. S. P. por escrito testificado su sentimiento, y lo que creen, entienden, y celebran deste misterio. Llegará con esto su proposicion de V. M. acompañada como es justo de la aclamacion general de todos sus yassallos; será vna prueua notoria de la verdad deste sentimiento verle impreso por la mano de Dios en tantos coraçones, y el motiuo mas justo que su Santidad puede tener, para mouerse a determinar lo q̄ la Iglesia toda espera para su quietud y consuelo, hallándolo así en los coraçones de los fieles.

No hemos tocado aún en la suma autoridad que esta opinion santissima tiene con la veneracion y culto que le da la Iglesia, que es lo mas que puede tener de autoridad vn articulo no determinado de Fè. Es tã graue esta autoridad, y tan fuerte el argumēto que della se infiere en principios de Fè para la certeza desta verdad, que los q̄ la quieren contradecir, no hallan otro medio, que negar el hecho, y dezir que

Note se.



que la Iglesia no celebra fiesta de la Concepcion sin mancha, porq̄ de conceder este principio, se hallan concluidos con la doctrina de los santos, y principalmente de S. Tomas, que con este argumento prueua la santificacion de la Virgen santissima en las entrañas de su Madre, y que nacio santa, porque celebra la Iglesia su nacimiento. *Non autem celebratur festum in Ecclesia, nisi pro aliquo sancto: ergo Beata Virgo in ipsa sui Natiuitate fuit sancta*, 3. part. quæstione 27. articulo 1. Mas esta calumnia que se haze a la verdad notoria, no les puede valer a sus Autores, que las palabras de las Bulas Apostolicas la contradizen, y se explican en la fiesta, y en su intencion. *Sanè cū sancta Romana Ecclesia de intemerata, semperque Virginis Mariæ Conceptione festum solemniter celebret, & speciale, ac proprium super hoc officium ordinauerit, &c.* Extrauag. *Graue nimis*: Auiedo (dize el santo Pontifice Sixto III.) la santa Iglesia Romana instituido y celebrado fiesta solene de la Concepcion de la no ofendida y siempre Virgen Maria, y hechole particular y propio officio, ay quien se atreua a dezir que son hereges, o pecan los que afirman que fue concebida sin culpa, y los que asisten a los officios y sermones deste misterio, o rezã *eiusdem immaculate Conceptionis officium*, el officio de la dicha Concepcion sin mancha, porque el officio antiguo que tuuo toda la Iglesia despues desta Bula de Sixto III. declaradamente dezia la intencion de la fiesta, y afirmaua la preferuacion y priuilegio de la Virgen en su Concepcion. Y no vale dezir que ya aquel officio se quitò, y se puso en su lugar el mismo que se reza en el dia de la Natiuidad de la Virgen: porque para la autoridad que alegamos, lo mismo es dezir, que lo vfo la Iglesia generalmente, que si de presente lo vfara, y igual error seria afirmar, que se engañò en la costumbre que algùn tiempo tuuo, como que se engaña en las que oy tiene: assi que lo mismo es auerlo vfado, que vfarlo. y a mayor abundamiento, y declaraciõ mas expressa de la intencion de la Iglesia en esta fiesta, dio otra Bula dos años antes desta, que tambien empieça, *Graue nimis*, el mismo santo Põtifice el año de 1482. del mismo

B... estilo

42

10.
estilo, aunque con algunas mas clausulas, y vna es de exco-
munion para los que dixeren: *Ipsam Romanam Ecclesiam,*
solum spirituales Conceptionem seu sanctificationem eiusdem
Virginis celebrare. Que lo que la Iglesia Romana celebra,
es sola la espiritual Concepcion o santificacion de la Vir-
gen, la qual Bula tiene oy la Religion de San Francisco
en el libro *Monumenta ordinis minorum,* y en el tratado,
Verificatio immaculate Conceptionis, y la faco Fr. Manuel
Rodriguez en el primer tomo de las Bulas Apostolicas pro
regularibus 17. en orden de las de Sixto III. y hasta oy no
ay cosa escrita en contra, por donde conste de que este
abrogada tal Bula, antes ay en fauor la mayor firmeza
que puede ser, pues esta sin duda comprehendida en la apro-
uacion que el santo Concilio hizo de las constituciones
de Sixto III. a este proposito, que sin exceptar alguna, las
confirmò y renouò todas. *Sed obseruandas esse constitutio-*
nes felicitis recordationis Sixti Papae III. sub poenis in eis
constitutionibus contentis, quas innouat. Es tan fuerte la ra-
zon desta verdad, y la autoridad y certeza de la opinion
piadosa por ella, que oy fuera error afirmar la opinion
contraria, sino huuiera para ello expressa permission de
la misma Iglesia: mas esta permission no quita la autori-
dad que con el hecho le da la Iglesia a la opinion piadosa,
sino solo dexa con permission correr a la contraria, hasta
la determinacion de Fè.

2
Auendo sido este el origen de la deuocion presente
deste misterio, Bulas Apostolicas aprouadas por vn Con-
cilio santo, premio espiritual de Indulgencias y gracias,
pratica y consentimiento de la Iglesia toda, cabeças Ecle-
siasticas y seculares, Vniuersidades, Religiones, y hòbres do-
ctos, (y no vulgo solo) qual fiel aura q̄ no juzgue, q̄ lo de-
cente y devido, es que todo el pueblo Christiano sin con-
tradicion alguna venerar y siga tan santo instituto, tan de-
uido sentimiento, y tan piadoso afecto? Quien no juzgará
por descortesia quererse estender a todo lo que de la per-
mission puede deduzir, contrauiniendo a tan sagrada au-
toridad? Ni que mas moderada correccion desta demasia,
que ponerle silencio? Es

Está justificadotābiē este piadosísimo sentimiēto, q̄ ce-
diendo de la forma y bastante autoridad que tiene, puede
defenderse, y vencer con solas las conueniencias y razo-
nes: así lo confesó Cayetano graue contrario suyo, *Pro-
babilis profecto opinio*, 3. p. q. 27.

Qual es más justo y más conforme a buena razon, y
decente? que la Madre de Dios tuuiesse algun pecado, y
en algun instante fuesse aborrecible al mismo que auia de
parir, y condenada a eterna pena de daño, según pre-
sente y diuina justicia que careciesse de tanta infamia y
desdicha, y fuesse siempre amable a su Dios, y digna del
nombre de su dignidad? Que entendimiento aura (como
no este ciego con pasión) que no juzgue, que esto segun-
do es lo q̄ (si pudo ser) se deuio hazer: *Vsque adeo desipiedū
est, ut homo videat, melius aliquid fieri debuisse. Deū credat
facere noluisse? At tūc ha de llegar la ignorācia* (dixo S. Agus-
tin) *q̄ uea un hōbre lo q̄ mas cōuene, y crea q̄ no lo quiso Dios ha-
zer así?* El no seguir vna persona lo q̄ mejor le parece, segū
su buena razon, solo tiene disculpa, y aun fuerça, quando
ay articulo de Fè en contra de su juizio: mas quando no
le ay, ni tiene fuerça ni disculpa el apartarse de lo que el
buen discurso enseña. Y esta razon tiene mas fuerça en
materia de priuilegios de la Virgen, porque todos los
mas que della creamos, se han sacado de las congruen-
cias y decencia, supuesto el poder de Dios, porque no
se hallan en libro alguno sagrado. Así infirio San Agus-
tin la Assumpcion en cuerpo y en alma de la Virgen al cie-
lo, y dio vna regla general para inferir otros priuilegios.
Que diremos (dize en el sermon de la Assumpcion) *de la
muerte? Que de la Assumpcion de Maria?* (de que la *Escri-
tura no haze mencion*) *sino que con la razon se busque lo que
mas conuenga a la verdad, y de la verdad se haga autoridad,
sin la qual ni la ay, ni vale la autoridad. Quid de Mariae mor-
te? quid de eius Assumptione dicendum est? Vnde Scriptura ni-
hil commemorat, nisi querendum ratione, quid conueniat veri-
tati, fiatque ipsa veritas autoritas, sine qua, nec est, nec va-
let authoritas.*



33
Que mayor razon, que ver interessada la honra del mis-
mo Dios en la pureza de su Madre? que como dixo S. To-
mas 3. p. q. 27. art. 4. si la Madre de Dios tuuiera algun defe-
to, *Ignominia Matris ad filiū redundasset*, la afrenta de la Ma-
dre tocara al hijo, de fuerte, q̄ vn pecado venial q̄ en su ni-
ñez cometiera, fuera afrenta de su Hijo, segū el parecer de
tan grā Doctor, quanto mas vn mortal, qual es el original, q̄
aunq̄ carece del consentimiento de la propia voluntad del
q̄ le tiene, no carece de la torpeza y infamia de pecado mor-
tal grauissimō, y se deue dezir con el Apostol, q̄ es hijo de
ira, y aborrecible a Dios el q̄ le tiene. Y en el mismo articu-
lo apricta esta razon con otra el mismo santo Doctor, diziē-
do, que *no fuera decente Madre de Dios, ni a proposito para
tal dignidad, non fuisset idonea Mater Dei, si peccasset aliquan-
do, si tuuiera pecado en algun instante*: y assi Dios que todas
las cosas haze proporcionadas al fin para que las cria, no se
podia dezir que en el primer instante que formò a la Vir-
gen, formò criatura a proposito para el intento que la ha-
zia, porque se ha de creer esto? porque no pudo Dios mas,
o porque no quiso? Assi arguye San Agustín para prouar
la Assumpcion. Del poder quien dudará que tenga Fè? y de
la voluntad, porque se ha de creer que faltò en tal Hijo
para su Madre? Llano es que el mas contrario a la opinion
piadosa, si es del gremio de la Iglesia, no le negará el poder,
pudiēdo se le dar tal priuilegio a la Madre de Dios. Y aura
quien crea que se le negò su mismo Hijo Dios? No admite
la buena razon tal sentimiento: escandalizanse los co-
raçones piadosos de oirlo, que es vna de las mas fuer-
tes razones que ay, para que se le ponga silencio ser opi-
nion, como dixo el Manual de los Predicadores impres-
so en Seuilla en el Conuento de san Pablo de los Religio-
sos de santo Domingo, año de 1524. (*Cum sit opinio nullius
utilitatis, & valde scandalosa: Opinion (dixo) de ninguna
utilidad, y de mucho escandalo*). Buena definicion, y prue-
ua bastante de la desigualdad que esta opinion tiene,
cõparada cõ la piadosa tan importante: esta es impertinēte,
y de ninguna vtilidad, confessado assi por los contrarios,
y bien

y bien mirado, para que importará averiguar (si pudiesse ser) que la Madre de Dios tuuo pecado? predicarlo ni persuadirlo? que gloriade Dios? que reformation? que cõsuelo del pueblo se saca de tal dotrina? que mayor estimacion? que mayor deuocion de la Virgen? Aficionaranse assi mas los coraçones fieles a la celebridad de la Concepcion, en quien creyeren que interuino fealdad de culpa, y sugesion a Satanas? Pediranle mercedes a Dios por aquella Concepcion manchada y torpe, igual a la del mas vil hijo de Adan? Y si junto con ser *inutil* opinion, tiene el ser *valde scandalosa* (como en la misma religion que la defiende oy, se imprimio, para instruccion suya, aora cien años) que mas vrgente razon, para que se le ponga silencio? sino que sin ytilidad alguna escandaliza. Dotrina es del Apostol san Pablo, que aun las obras indiferentes, si el proximo se escandaliza dellas, se deuen dexar, segun leyes de buena caridad: *Si enim propter cibum frater tuus contristatur, iam non secundum charitatem ambulas, noli cibo tuo illum perdere, pro quo Christus mortuus est:* (assi dize escriuiendo a los Romanos cap. 14.) *Si tu hermano se fatiga de verte comer manjares vedados en su ley, no te gouiernas por las leyes de la caridad: no ofendas a tu hermano, que murio Christo por el.* Y aduertio sobre este lugar S. Tomas lection. 3. *Id, ex quo scandalum parabatur, esse secundum suam naturam, siue secundum se licitum,* que la ocasion del escandalo que san Pablo reprehende, era de cosa segun su naturaleza y calidad licita, como lo es comer todo lo que Dios crio para el sustento humano, acabada la ley que vedaua algunos manjares. Y estrecha mas esta dotrina S. Tomas, infiriendo, *Que aun de cobrar vno lo que con derecho puede, se ha de abstener vn Christiano, si dello se ha de escandalizar el proximo: Et ita videtur, quod homini nõ liceat sua repetere cum scandalo proximi.* Y mas al proposito dize, que aun en las materias permitidas por la Fè, si el proximo se ha de escandalizar, no tiene para que vsar de la permission en publico el fiel: *Sed sufficit, quod fidem habeat coram Deo,* que basta cumplir con Dios en lo interior, como no fuesse (dize) en caso de determinacion fixa de la Iglesia: y



pone el exemplo el mismo santo en dos casos, que tuuierõ
 duda en la Yglesia primitiua. El vno, si los conuertidos del
 judaismo tenian obligacion de guardar las ceremonias de
 la ley. Y el otro en tiempo de san Agustín, si las almas eran
 engendradas como los cuerpos. *Dicendum est autem, quòd*
eorum, quæ sunt fidei, quedam sunt, quæ non sunt perfectè per
Ecclesiam manifestata, sicut in primitiua Ecclesia nondum erat
perfectè declaratum apud homines, quòd illi, qui erant ex Iudæis
conuersi, non tenerentur legalia obseruare: Et sicut tempore Au
gustini nondum erat per Ecclesiam declaratum, quòd anima
non esset ex traduce. Vnde in huiusmodi sufficit homini, quòd fi-
dem habeat coram Deo: neque oportet, quòd fidem suam propa-
let cum scandalo proximorum, nisi forte apud eos, qui habent de
Fide determinare, &c. Caso por cierto bien semejante al q̄
 tratamos, y trata el Angelico Doctor sobre san Pablo
 en el lugar citado. Escandalizanse los animos simples de
 todo el pueblo, y aun los de mayor conocimiento se ofen-
 den mas de oír aueriguar y defender que la Madre de Dios
 tuuo pecado. Que cosa mas deuida a la prudencia y a la ca-
 ridad, que callar tal sentimiento? que no solo es escandalo
 del pueblo Christiano, sino gozo de los hereges, que como
 se sabe, Caluino y Kemnicio, y sus sectarios son de la opi-
 nion contraria a la limpia Concepcion. Y aunque es ver-
 dad que no es heretico sentimiento el del Autor fiel que la
 niega, es empero gozoso principio a los hereges: de donde
 infieren vna sacrilega conclusion, que se engañò el santo
 Concilio en no incluir a la Virgen en el decreto del pecca-
 do original, y prueuanlo con la autoridad de los Autores
 Catolicos, que afirman que le tuuo.



+
 A. Feltono. 1. 1. 1.
 Ager. 1. 1. 1. 1. 1.
 eff. 1. 1. 1. 1. 1. 1.
 1. 1. 1. 1. 1. 1. 1.

Y la autoridad de los santos; que por la opinion contra-
 ria se alega, no es oy cosa que haze fuerça alguna, porque
 las proposiciones generales, que todos pecarõ y todos mu-
 rieron en Adan (de donde infieren su consecuencia, para
 no exceptar a la Virgẽ santissima, pues ellos no la exceptã)
 no tienen todas juntas tanta fuerça como las palabras de
 San Pablo, *Omnes in Adam peccauerunt: ergo omnes mortui*
sunt, &c. todos pecaron, &c. Y despues de examinadas estas
 pala-

palabras no movieron al santo Concilio a incluir a la Virgen, sino hizo clausula a parte, en que declara que no es su intencion comprehenderla, sino que se guarde lo acordado por Sixto III. que se celebre en la Iglesia la pura y limpia Concepcion. Otras mas declaradas proposiciones de algunos quatro o cinco santos, que comprehenden ala Virgen santissima, tampoco hazen fuerça, porque son desiguallissimos en numero a los q̄ la exceptuan, y será mucha pasión de poner culpa en la Madre de Dios, rendirse al parecer de los menos, auiendo tantos otros grauissimos y santissimos Autores, a quien poder seguir. Y es de advertir, q̄ tienen vna excepcion todos los santos que se opusieron a la opinion piadosa, que todos ellos hablaron antes que la Iglesia se declarasse por ella, como oy lo ha hecho. Y de sus mismas razones se colige, que si oy vieran la veneracion que toda la Iglesia le da, se la dieran ellos, y se rindieran gustosos al mas piadoso sentimiento. Al fin despues del decreto de la Santidad de Sixto IIII. no ay santo que tal diga, de mas que en las opiniones de los santos libertad ay de prudencia, para seguir, y apartarse a vezes dellas, y en algunas es fuerça, por auer ellos hablado conforme al vso de los tiempos, y en cosas no aueriguadas, o faltas entonces de autoridad, que despues se entendieron y acordaron mejor en la Iglesia, como se vee en el vso. de las imagenes, en la procession del Espiritu Santo de Padre y Hijo, en la Assunçion de la santissima Virgen, y en el baptismo de los niños, y en otras materias que oy tienen otro estado: de manera, que no seguir las opiniones todas de los santos antiguos, no solo es libre a la buena razon, sino necessario algunas vezes en la Fé: y assi Santo Tomas respondiendo a vn argumento que puso 3. par. q. 27. art. 4. de la autoridad de S. Iuan Crisostomo, dize, *Quòd in illis verbis Chrysostronus excessit*, que excedio en lo que dixo san Iuan Crisostomo: y S. Agustín lib. 2. contra quendam Donastitam, tratando de san Cipriano y sus escritos, dixo: *Que era sobre toda alabança, que no comparaua sus escritos con sus letras, que amaua su ingenio, se deleitaua con su alabança, se admiraua con su caridad,*




Note se.

dad, venerata su martirio: Hoc quod aliter sapuit, non accipio, quia Ecclesia non accipit, pro qua sanguinem fudit: en lo que no acertò, no lo admito, que no lo admite la Iglesia, por quien el derramò su sangre. Santo Tomas dexò declarado en el fin del prologo de vn su tratado de concordia quorundam dictorum suorum, que lo que en sus obras pareciesse encontrado, se examinasse, y lo q̄ de las dos partes pareciesse mas puestas en razon, esso se siguiessse, porque si el mismo lo admitiera, dize que lo retratará. Sus palabras formales son estas. *Si quis aliquid inuenerit non concordanter, si non sit manifesta causa dicendi, ex qua, secundū Hilarium, accipienda est intelligentia dictorum, discretiorem et magis exercitatum consulat. Si verò non fuerit inuentum, quomodo utrumque stare possit, alterum eligat, quod magis consonum veritati iudicauerit: alterum verò nos ipsi reuocemus, si talis discordia nobis occurreret.* Y bien vemos, que los que figuen y defienden a este santo Doctor en la parte que hablò a proposito de su opinion, se apartan de su parecer en otras partes, donde dixo lo contrario, y fauorecio la piadosa: y en otras materias y opiniones son muchas las cosas, en que no se sigue a santo Tomas, y esta sola es la que se defiende con tanto corage. Y de aqui sale otra razon no poco importante, por la qual se deue poner silencio a la opinion contraria, pues saca a luz pareceres de santos, que segun el estado presente, no se deuen seguir, y los ignorantes que los oyen, y no saben hacer distincion del tiempo y circunstancias, en que tuuierò aquel sentimiento, hazen mal concepto, o del juyzio, o de la piedad de los Santos: lo qual se escusará callando opinion, que defacredita a sus Autores.

Bien muestra esta desigualdad de las dos opiniones la justificacion del intento, quan puesto en razones, que auiedo de ponerse silencio a vna para quietud del pueblo Christiano, sea a la de menos razon y autoridad, y a la que verdaderamente escandaliza: y aun quando vna y otra opinion corrieran las parejas en todas calidades, era razon que se dexara en el uso pacifico del pueblo la que fiente q̄ la Madre de Dios no tuuo mancha ni defeto, y se renunciara la

opi-

el qual dice el
~~libro de...~~
~~...~~
~~...~~
sejraellm...
el m arbermejo de
parte a parte...
de de el me...
herona la...
de egypto...
na por...
verdad de la...
esto segun...
meru contra el...
y el... de verda

opinion, que afirma que le tuuo contra el parecer cortes y deuido de san Agustin *lib. de natura & gratia, c. 36. De Virgine Matre, cū de peccatis agimus, nullam volo habere quæstionē. En materia de pecado no quiero que se dispute de la Virgē Madre.* Esto mismo que determino san Agustin luz de la Iglesia, pedimos; Que nadie se acuerde, si fue aū posible tener pecado la Madre de Dios, que no se dispute tan escandalosa y impertinente question en el pueblo: que nos dexen a todos los fieles en la buena fee q̄ nos ha puesto nuestra madre la Iglesia: que sintamos y hablemos sin contradiccion alguna siempre dignamente de Nuestra Señora. Y esto es no solo lo mas puesto en razon, sino segun el estado presente desta causa, lo mas facil y lo mas justo. Mas facil es limitar tan poco numero de gente, como la que sigue la opinion contraria, y esos (los mas) religiosos y santos hijos de obediencia, que con toda suauidad se componen al precepto de su superior, gente que exercita y enseña modestia y reportacion, y que deve tener lexos de sus coraçones toda passion y tema: y asi fera caer el precepto sobre materia bien dispuesta, qual se puede desear para su deuido cumplimiento; lo qual no seria, queriendo moderar a la muchedumbre confusa del pueblo todo, que esta por la parte piadosa, cuyo juyzio no es asi capaz de entender los fines y modos de las ordenes de su gouierno, cuyas voluntades no se rinden asi faciles a la obediencia de lo que se les manda. Tropeçaran desatinados en mil escrupulos contra las costumbres y gouierno de la Iglesia, contra la pureza de la Virgen santissima, contra la certeza de la doctrina de los ministros del Euangelio: incurriran ignorantes en mil desobediencias, y en las censuras dellas: lo qual todo no ay causa, porque se auenture, ni que temer, que con el fauor de su deuocion crecera el atreuimiento, con que oy se muestra enemigo a los Religiosos de la opinion contraria, que esso cessara en el punto que cesse su contradiccion, pues se ha visto que el odio nacio cō ella, y ha crecido, quãto ella se ha esforcado: y asi es claro que cessara en cessando la causa.



Es

Es tambien justo q̄ se modere y ponga silencio a quien
Note se. ha excedido y ocasionado la discordia: y q̄ estos sean los de
fensores de la opinion contraria, es llano. Ya se vee que la
cabeça de la Iglesia Sixto IIII. (tomado de ahi no mas el
origen del caso) instituyò fiesta a la limpia y pura Concep-
cion, le señalò rezado, y concedio indulgencias a los que la
celebrassen. Al punto se descompusieron los contrarios, y
notarò de hereges, o por lo menos de gente que excedia y
pecaua mortalmente, a los que celebrauan la tal fiesta, y in-
duzian tal doctrina, y esta contradicìo fue en los pulpitos,
en las disputas, y conuersaciones, y en tratados que hizie-
ron. Que exceso y atreuimièto fuesse este, bien lo notò en
su Bula, *grauenimis*, que contra el dio el santo Pontifice
Sixto IIII. *¶ Auiendo la Iglesia Romana (dize) institui-
do fiesta de la Concepcion, ordenadole oficio, &c. Non
erubuerunt, no han tenido verguença de oponerse a vn he-
cho tan bien acordado, y dezir que pecan mortalmente, o
son hereges, los que dicen, o celebran que no tuuo pe-
cado original la Reyna del Cielo.* Ya se ve en este principio
quien excedio, y se califica con autoridad Pòtifica, que lo
declara y censura con nòbre de *desuerguença*. Atajose por
entonces este daño con precepto y cèsuras a los vnos y o-
tros, bien es verdad que con declarado fauor de la parte
piadosa, pues prohibe el santo Pontifice, que de los que la
siguen y celebran se diga que son *vllius peccati reos, culpa-
dos en alguna manera*, y de los otros solo q̄ *son hereges, o pe-
can mortalmente*. Profiguio su celebridad la Iglesia, y assi
mismo su contradicìon la opinion contraria, ya que no cò-
denando de hereges, por la prohibicion de la Bula, notan-
do de engañados, y desmintiendo a los que siguen la parte
piadosa, procurando con todas veras introducir su senti-
miento en los pulpitos, en las catredas, en las conuer-
saciones, en las mugeres, aun instruyendolas a su propo-
sito, con q̄ las razones son tan fuertes, que no las puedè ellas
percebir; y ellos (dizen) se hallà conuencidos dellas, y que
la autoridad es tan grande, que todos los Santos a quien
deuen suma veneracion los fieles, son de su opinion. Tales
proposiciones se oyen por instantes en las bocas de las mu-
geres,

geres, y de muchos no menos ignorantes, o dicipulos, o deudos de los contrarios, vécidos del credito q̄ dan a su estimacion, a las persuasiones y enseñanza. Cō tanto exceso, se jūta otro mayor de las palabras, y acciones descompuestas, con q̄ muchos hā hecho demostracion del corage con que defienden su parecer. El ordinario, y indigno modo de hablar de la Virge santissima es con burla, *la concepta, la purissima*, en publicos cōcurfos dezir q̄ fue concebida *como vos, y como yo, como Mahoma, y Martin Lutero*: sacrilego, y desuergoncado modo de afirmar vn sentimiēto tolerable, y que aunque fuera verdadero, se deuiera significar con decencia digna de la persona de quien se habla. Niegan reuerencia a las Imagenes de la Virgen, que representan el mysterio de su Concepcion purissima, porque teniendola ellos por manchada, infieren (a su modo bien) que no merece segū aquel respeto, y veneracion. Burlan de los concursos y fiestas en q̄ se celebra este mysterio, quemā, y rompen las estampas, y las coplas desta deuocion, castigan o reprehenden a los muchachos, que las cantan, y dāles otras que canten contrarias a la deuociō. Quitā los ritulos y rotulos q̄ testifican esta verdad, no auiedo quien se oponga a tantas cosas de dissolucion, y concursos sospechosos, ni se ofenda de que se canten deshonestidades, ni borrelas torpezas que con ofensa de los ojos fieles se pintan y escriuen por las calles y çaguanes. El zelo todo se extrema en que no se crea que la Virgen fue concebida sin pecado original, y que todo aquello que testifica esta verdad, se quite de los ojos y veneracion de los fieles, y para esto se sollicitan los Principes Christianos y cabeza de la Iglesia. Y aunque muchos destes excessos son de los particulares, el pueblo todo que se escandaliza, los atribuye a los que los deuieran atajar, y los ocasionan, con resolucrse a la defensa de vna opinion *inutil y escandalosa* (como ellos mismos la llamarō.) Y por ser estos excessos publicos se han apūrado a V. M. que no es el animo estenderlos, ni perpetuarlos en la memoria del mundo, sino solo proponerlos a quien los puede remediar, para lo qual estā presentadas juridicas pueuas de fto y otros muchos, sin los q̄ en diferentes Reynos hā passado.

Al fin Señor, se atajará cō el escandalo (poniendo silencio a la opinion cōtraria) vna indecencia notable q̄ oy sucede contra la misma Iglesia, la qual no se pudo aduertir a los principios de la celebridad de este mysterio, por no estar tan estendida como



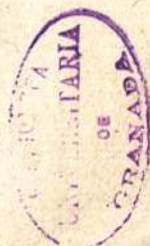
mo oy esta, y es q̄ sea licito predicar y publicar vna propoficiõ,
de la qual se sigue, que lo que la Iglesia vniuersalmente celebra
no es cierto, y que entre mas de vn fiel persuadido a que la Vir-
gen tuuo pecado original, en vn Templo donde se celebra que
no le tuuo, y burle del pueblo todo como de gente engañada
con vna falsa aprehension, y de todo vn acto de Religion, dõde
interuiene los sacrosantos mysterios de nuestra redencion, y se
interessa el premio espiritual de las indulgencias; como vn he-
cho mal fundado en principios de falsedad.

Estos daños, estas inquietudes, escandalos, y indecencias, ra-
zon es que mueuan el Catolico zelo de V. M. a su remedio, y q̄
sabiẽdo oy el Reyno todo que se le han propuesto a V. M. y que
se ha formado consulta para acordar lo conueniente, vea el efe-
to en fauor como espera de su deuocion, que si oy faltasse en
V. M. la resolucion fauorable que se espera, seria descõsuelo ge-
neral de todo el pueblo, descaccimiento de la deuocion comũ,
ocasion de dudar de nueuo de la limpieza de la Virgen purissi-
ma, y de mayor discordia entre las dos parcialidades, reforçada
la presuncion de los contrarios con la neutralidad de su Princi-
pe, y lo q̄ se deue estimar en mas, seria dexar de caminar al mas
ilustre intento, y q̄ mayor gloria puede dar al nombre de V. M.
en el siglo presente y venidero, qual seria si con el fauor de V.
M. este importantissimo mysterio llegasse (pues està tan cerca)
a tener el credito infalible q̄ todos los fieles le descamos, con
determinacion de Fè. Al santo Prelado Illesonso defensor de
su Virginidad, dio las gracias la Reyna del cielo a vista deste
Reyno en Toledo, y embio a la santa Leocadia que delãte del
Rey Reccuinto, y su Corte le dixo: *O Illesonso per te viuut Domi-
na mea, O Illesonso, por ti viue mi Señora la Reyna del cielo.*
quanto mas agradecida quedará al zelo de V. M. si por el, su opi-
nion en caso tanto mas importante, viuiesse pura, y sin nota en
la memoria de los siglos? Nuestro Señor se sirua por su bõdad
de guiar a V. M. a lo que mas importe de su gloria, y de mayor
quietud, y bien de sus fieles vassallos: y nos guarde, y prospere a
V. M. como todos descamos.

Alm Señor, se atara co el escudo
la opinion cõtra) una indecencia no p̄de ay iude contra
la misma Iglesia la qual no se p̄de aduenir a los principios de
la celebrad de este mysterio, por no estar tan escudada co
om

Cuenta 318 folios útiles foliados
20 Em.º 1905

319 fol. + fol. 251 à 258 rep. + 317 bis + 27 huj. en bl.
faltan los fol. 278 y 279 (rest. compl.º)
15 - Mayo - 1912

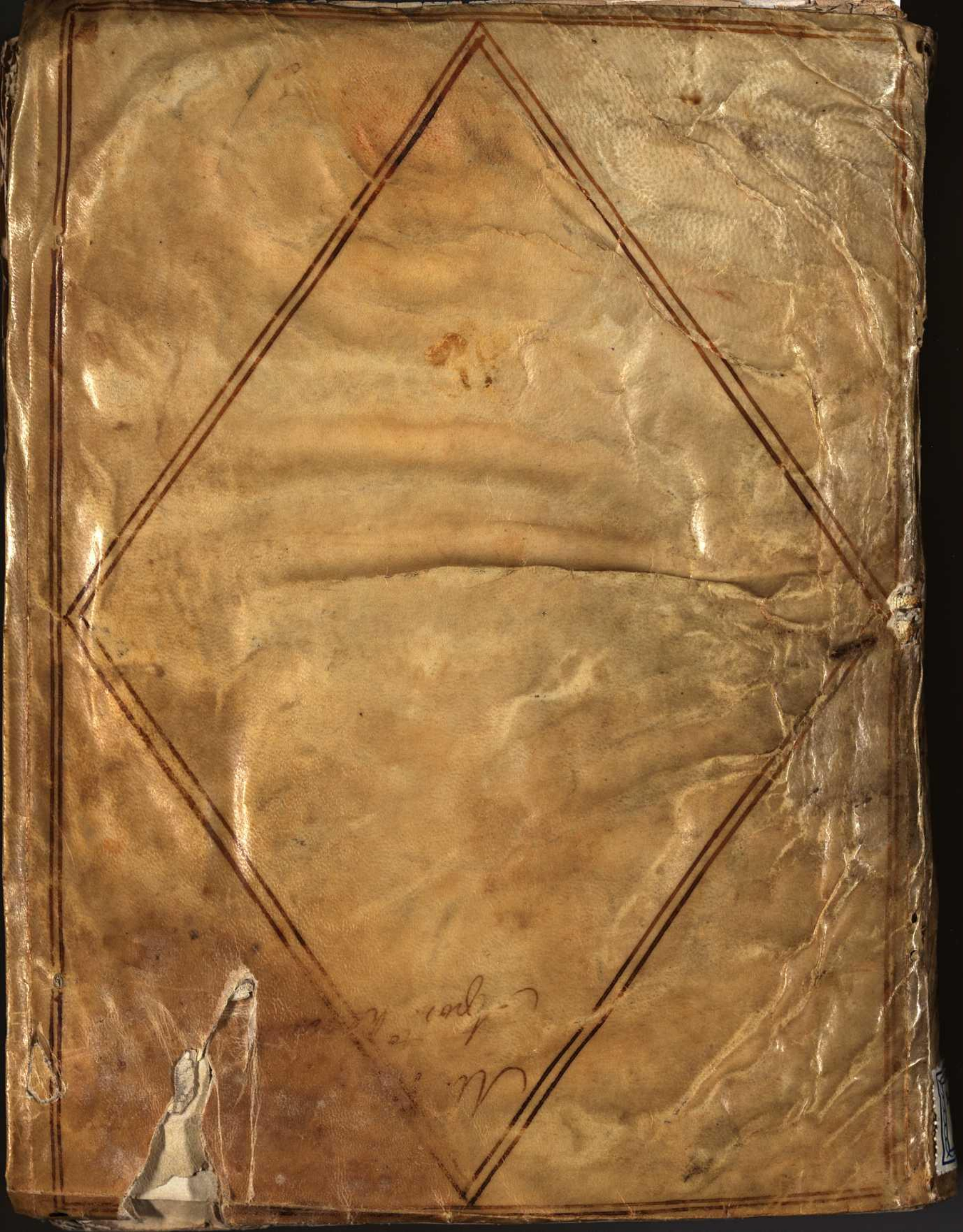


Handwritten text in red ink, possibly a date or reference number, located at the top of the page. The text is faint and difficult to decipher but appears to include the year '1902'.

Faint, illegible handwritten text in blue or grey ink, located in the middle section of the page. The text is mostly obscured by a horizontal crease or tear in the paper.

A circular purple stamp or seal, partially visible on the left side of the page. The text within the stamp is mostly illegible but appears to contain some characters or a date.





CAJA -2
65